LEY DE 3 DE OCTUBRE DE 1905

Escuelas Fiscales.- Se crea en varias provincias del Departamento de Tarija.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley.

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.- Créanse escuelas fiscales en San Luis y en el Cantón Salinas, provincia del mismo nombre, y en Caiza, Yacuiba y Caraparí, provincia del gran Chaco, en el Departamento de Tarija.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 28 de septiembre de 1905.

ELIODORO VILLAZON.
MOISÉS ASCARRUNZ.

José Carrasco. Senador Secretario.

Domingo Leigue, D. Secretario.

Casto Rojas.
D. Secretario.

Por tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Es dado en el Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, á los 3 días del mes de octubre de 1905 años .

ISMAEL MONTES.

Juan M Saracho, Ministro de Justicia é Instrucción Pública.